Código Expediente: ICQ-08501 | Código RMN: ICQ-08501 | Estado Jurídico: TITULO TERMINADO

| Modalidad | Titulares | Grupo de Trabajo | Departamento | Municipio | Mineral |
|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATO DE CONCESION (L 685) | TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA | PAR IBAGUE | TOLIMA | COELLO | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN<br>DEMAS_CONCESIBLES |

ANOTACIONES

| Fecha Anotación | Fecha Ejecutoria | Tipo de Anotación | Observación |
|---|---|---|---|
| 05-12-2018 | 10-07-2018 | DESISTIMIENTO/DEVOLUCION/RENUNCIA A TITULOS | ARTICULO PRIMERO. DECLARAR VIABLE LA SOLICITUD DE RENUNCIA presentada por el apoderado de la sociedad TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA., identificada con NIT No. 800.178.816-1, titular del Contrato de Concesion No. ICQ-08501.<br>ARTICULO SEGUNDO. Declarar la TERMINACION del Contrato de Concesion No. ICQ-08501, suscrito con la sociedad TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA, identificada con NIT No. 800.178.816-1.<br>De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolucion No. VSC-000317 de fecha 16 de abril de 2018. |

Código Expediente: R140011 | Código RMN: EDKE-01 | Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

| Modalidad | Titulares | Grupo de Trabajo | Departamento | Municipio | Mineral |
|---|---|---|---|---|---|
| RECONOCIMIENTO PROPIEDAD PRIVADA | ZANDOR CAPITAL S.A. | GOBERNACION DE ANTIOQUIA | ANTIOQUIA<br>ANTIOQUIA | REMEDIOS<br>SEGOVIA | ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS<br>ROCA O PIEDRA CALIZA EN BLOQUES<br>ARENISCAS (MIG)<br>OTRAS ROCAS O PIEDRAS TRITURADAS PARA CONSTRUCCIÓN NCP<br>ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO<br>ORO<br>ARENAS FELDESPATICAS<br>ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS ELABORADAS (TRITURADAS, MOLIDAS O PULVERIZADAS)<br>ARENAS Y GRAVAS SILICEAS<br>CALCITA (MIG)<br>CONGLOMERADOS, ARENISCAS, CANTOS, GRAVAS, MACADAN; MACADAN ALQUITRANADO; GRAVILLA, LASCA Y POLVOS DE ROCA O PIEDRA, INCLUSO LOS DE LAS PIEDRAS DE LAS CLASES 1512 Y 1513 (EXCEPTO LOS DE LA SUBCLASE 37690), Y DEMAS ROCAS TRITURADAS O NO PARA |

CONSTRUCCIÓN

RECEBO (MIG)

GRANITO, BASALTO, PÓRFIDO Y OTRAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN, EN BRUTO
ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN NCP
ARENAS INDUSTRIALES (MIG)

ARENAS ARCILLOSAS

MARMOL Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS; ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN
CALIZA TRITURADA O MOLIDA

GRAVILLA (MIG)

## ANOTACIONES

| Fecha Anotación | Fecha Ejecutoria | Tipo de Anotación | Observación |
|---|---|---|---|
| 05-12-2018 | 03-04-2018 | ACLARACION MINERALES/ADICION MINERALES/RENUNCIA A MINERALES | INSCRIPCIÓN EN EL RMN del Acta de Adición de Minerales al Reconocimiento de Propiedad Privada No. R140011, la cual se suscribe entre la SECRATARÍA DE MINAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y LA SOCIEDAD ZANDOR CAPITAL S.A., mediante el cual las partes ACUERDAN: ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR AL OBJETO DEL RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA Nro. R140011, inscrito en el Registro Minero Nacional el 16/05/1990, bajo el código No. EDKE-01, Y PARA TODA EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO, los siguientes minerales: ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO, TRITURADA, MOLIDA, EN BLOQUES, DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN NCP, GRANITO, BASALTO, PÓRFIDO Y OTRAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN. ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPATICAS, RECEBO, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS O CUARZOSAS, ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS ELABORADAS, ARENAS INDUSTRIALES, CONGLOMERADOS, ARENISCAS, CANTOS, MACADÁN ALQUITRANADO, GRAVILLA, LASCA Y POLVOS DE ROCA O PIEDRA, INCLUSO LAS DE PIEDRA COMO MARMOL Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS, DEMÁS ROCAS TRITURADAS O NO PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVILLA, GRAVAS, ARENISCAS, OTRAS ROCAS O PIEDRAS TRITURADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN NCP, CALCITA. |

Código Expediente: PKC-15551 | Código RMN: PKC-15551 | Estado Jurídico: TITULO TERMINADO

| Modalidad | Titulares | Grupo de Trabajo | Departamento | Municipio | Mineral |
|---|---|---|---|---|---|
| AUTORIZACION TEMPORAL | CONSORCIO SAN ANDRES | PAR BUCARAMANGA | SANTANDER | SAN ANDRÉS | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |

ANOTACIONES

| Fecha Anotación | Fecha Ejecutoria | Tipo de Anotación | Observación |
|---|---|---|---|
| 05-12-2018 | 26-11-2018 | DAR POR TERMINADO/EXTINGUIDO/VENCIDO UN TITULO | ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. PKC-15551, otorgada al CONSORCIO SAN ANDRES, identificado con NIT 900.620.994-0.<br>De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No. VSC 000975 del 27 de Septiembre de 2018. |

Código Expediente: GIK-10382X | Código RMN: GIK-10382X | Estado Jurídico: TITULO TERMINADO

| Modalidad | Titulares | Grupo de Trabajo | Departamento | Municipio | Mineral |
|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATO DE CONCESION (L 685) | NUNEZ QUIROGA CARLOS ELIECER<br>ARAQUE PINZON GILBERTO | PAR NOBSA | BOYACA | TÓPAGA | CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO |

ANOTACIONES

| Fecha Anotación | Fecha Ejecutoria | Tipo de Anotación | Observación |
|---|---|---|---|
| 05-12-2018 | 27-04-2017 | DESISTIMIENTO/DEVOLUCION/RENUNCIA A TITULOS | ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR VIABLE LA RENUNCIA al Contrato de Concesión No. GIK-10382X, presentada por los señores identificados con las cédulas de ciudadanía No. 4.208.216 y 4.258.330, en su condición de titulares mineros.<br>ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, DECLARAR LA TERMINACIÓN del Contrato de Concesión No. GIK-10382X.<br>De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución VSC No. 000063 del 27 de Febrero de 2017. |

Código Expediente: CHG-081 | Código RMN: CHG-081 | Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

| Modalidad | Titulares | Grupo de Trabajo | Departamento | Municipio | Mineral |
|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE | MINEROS NACIONALES S.A.<br>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A. | PAR CENTRO | CALDAS | MARMATO | PLATA<br>ORO |

ANOTACIONES

| Fecha Anotación | Fecha Ejecutoria | Tipo de Anotación | Observación |
|---|---|---|---|
| 05-12-2018 | 25-10-2018 | MEDIDAS CAUTELARES | El Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, COMUNICA al Grupo de Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería que dentro del proceso VERBAL con Radicado No. 05 001 40 03 007 2018 00594 00, cuyo demandante es MARIA SOLANGIA DUQUE MORENO, quien se identifica con C.C. 24.741.919 y la demandada es la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. (ANTES MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A. Y ANTES COMPAÑÍA MINERA DE CALDAS S.A.), que através del auto proferido el 25/10/2018, mediante el cual se DISPUSO:<br>DECRETAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA VERBAL que fue instaurada por la señora MARÍA SOLANGIA DUQUE MORENO en contra de MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. (ANTES MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A. Y ANTES COMPAÑÍA MINERA DE CALDAS S.A.), sobre la concesión de derechos mineros que tiene MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. sobre el título minero No. CHG-081. |

Código Expediente: 00218-52 | Código RMN: GGKL-01 | Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

| Modalidad | Titulares | Grupo de Trabajo | Departamento | Municipio | Mineral |
|---|---|---|---|---|---|
| LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION | REVELO YEPEZ SHERMAN PATRICIO | PAR CENTRO | NARIÑO | SAPUYES | MATERIALES DE CONSTRUCCION |

ANOTACIONES

| Fecha Anotación | Fecha Ejecutoria | Tipo de Anotación | Observación |
|---|---|---|---|
| 05-12-2018 | 06-07-2018 | CESION TOTAL DE DERECHOS | ARTICULO SEGUNDO. ACEPTAR Y ORDENAR la inscripcion en el Registro Minero Nacional de la CESION TOTAL DE LOS DERECHOS derivados de la Licencia Especial de Explotacion No. 00218-52 que le corresponden a la señora FABIOLA YEPEZ DE REVELO, identificada con cedula de ciudadania No. 27.466.381, a favor del señor SHERMAN PATRICIO REVELO |

ANOTACIONES

| Fecha Anotación | Fecha Ejecutoria | Tipo de Anotación | Observación |
|---|---|---|---|
| | | | YEPEZ identificado con cedula de ciudadania No. 87.217.298. PARAGRAFO PRIMERO. Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional lo resuelto en esta providencia, tengase como unico titular de la Licencia Especial de Explotacion No. 00218-52 al señor SHERMAN PATRICIO REVELO YEPEZ, identificado con cedula de ciudadania No. 87.217.298 y por tanto responsable ante la Agencia Nacional de Mineria de todas las obligaciones que se deriven del citado titulo. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolucion No. 000526 de fecha 29 de mayo de 2018. |
| 05-12-2018 | 06-07-2018 | PRORROGA | ARTICULO TERCERO. PRORROGAR la Licencia Especial de Explotacion No. 00218-52, por el termino de cinco (5) años mas, contados a partir del 08 de septiembre de 2018 y hasta el 07 de septiembre de 2023. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolucion No. 000526 de fecha 29 de mayo de 2018. |

Código Expediente: 557 | Código RMN: HGUB-03 | Estado Jurídico: TITULO TERMINADO

| Modalidad | Titulares | Grupo de Trabajo | Departamento | Municipio | Mineral |
|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATO DE CONCESION (L 685) | ALBARRACIN VELASQUEZ NANCI MARIA | PAR CUCUTA | NORTE SANTANDER | TIBÚ | METALES PRECIOSOS |
| | | | NORTE SANTANDER | SARDINATA | CALIZA |

ANOTACIONES

| Fecha Anotación | Fecha Ejecutoria | Tipo de Anotación | Observación |
|---|---|---|---|
| 05-12-2018 | 22-11-2018 | MODIFICA ETAPAS CONTRATO /RENUNCIA A ETAPA /EXPT. ANTICIPADA | ARTICULO PRIMERO. CONCEDER PRORRORA por un termino de hasta dos (2) años DE LA ETAPA DE EXPLORACION a la titular del Contrato de Concesion No. 557. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolucion No. 000432 de fecha 15 de octubre de 2009. |

Código Expediente: GIK-10381X | Código RMN: GIK-10381X | Estado Jurídico: TITULO TERMINADO

| Modalidad | Titulares | Grupo de Trabajo | Departamento | Municipio | Mineral |
|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATO DE CONCESION (L 685) | ARAQUE PINZON GILBERTO<br>NUNEZ QUIROGA CARLOS ELIECER | PAR NOBSA | BOYACA | TÓPAGA | CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO |

ANOTACIONES

| Fecha Anotación | Fecha Ejecutoria | Tipo de Anotación | Observación |
|---|---|---|---|
| 05-12-2018 | 03-10-2017 | DESISTIMIENTO/DEVOLUCION/RENUNCIA A TITULOS | ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR VIABLE LA SOLICITUD DE RENUNCIA presentada por los titulares del Contrato de Concesión No. GIK-10381X.<br>ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del Contrato de Concesión No. GIK-10381X, suscrito con los señores identificados con cédula de ciudadanía No. 4.208.216 y 4.258.330.<br>De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No. VSC 000746 del 13 de Julio de 2017. |

Código Expediente: LH0102-17 | Código RMN: HHOB-04 | Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

| Modalidad | Titulares | Grupo de Trabajo | Departamento | Municipio | Mineral |
|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATO DE CONCESION (L 685) | TRITURADOS LA MANUELA S.A.S. | PAR MANIZALES | CALDAS<br>CALDAS | MANIZALES<br>PALESTINA | MATERIALES DE CONSTRUCCION |

ANOTACIONES

| Fecha Anotación | Fecha Ejecutoria | Tipo de Anotación | Observación |
|---|---|---|---|
| 05-12-2018 | 11-11-2018 | EMBARGO DE TITULOS | El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales Caldas, COMUNICA a la Agencia Nacional de Minería que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con Radicado No. 2017-100, cuyo demandante es HERNANDO GONZALEZ HOYOS y el demandado es la sociedad TRITURADOS LA MANUELA S.A.S. se DECRETÓ la medida cautelar de EMBARGO (...) de los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión No. LH0102-17, que le fueron concedidos a la firma demanda TRITURADOS LA MANUELA S.A.S. con Nit. 900.222.684-5, por parte de la Agencia Nacional de Minería, entendiéndose por ellos todas las obras de explotación y exploración de materiales mineros en el área concedida en el contrato. |

Código Expediente: 058-98M | Código RMN: HETM-02 | Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

| Modalidad | Titulares | Grupo de Trabajo | Departamento | Municipio | Mineral |
|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATO DE CONCESION (D 2655) | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A. | PAR CENTRO | CALDAS | MARMATO | ORO |

ANOTACIONES

| Fecha Anotación | Fecha Ejecutoria | Tipo de Anotación | Observación |
|---|---|---|---|
| 05-12-2018 | 19-11-2018 | MEDIDAS CAUTELARES | El Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, COMUNICA a la Agencia Nacional de Minería que dentro del proceso VERBAL con Radicado No. 2018 00571, cuyos demandantes son ANTONIO ROTAVISKI, quien se identifica con C.C. 4.445.834 y LUIS EDUARDO ROTAVISKI, quien se identifica con la C.C. No. 4.445.612 y la demandada es la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. con Nit. 900.039.998-9, se DECRETÓ LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre la concesión de derechos mineros que tiene MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., con Nit. 900.039.998-9, sobre el contrato de concesión de pequeña minería 058-98M, (...). |